

ACUERDO No. SE-028-2019.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al Pleno de Comisionados la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en Acuerdo No. SE-035-2016 de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del "ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP, que establece: *Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto*



CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Extraordinaria SE-018-2019 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Ampliar el Interinato del ciudadano **HÉCTOR RICARDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, efectivo a partir del seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020) al seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020), **en el cargo de ASESOR JURÍDICO DE PLENO**, con un salario mensual de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **2.** El ciudadano **HÉCTOR RICARDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, deberá presentar **Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas**. **3.** Girar instrucciones a la **Subgerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el Interinato del ciudadano **HÉCTOR RICARDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, efectivo a partir del seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020) al seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020), **en el cargo de ASESOR JURÍDICO DE PLENO**, con un salario mensual de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

SEGUNDO: El ciudadano **HÉCTOR RICARDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, deberá presentar declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: Girar instrucciones a la **Subgerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONGADA
Comisionado Presidente



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno

10

